



Sindicatura de Cuentas
del Principado de Asturias



1/2014
TRIBUNAL DE CUENTAS

Protocolo de Actuación de
LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS
Y
LA FISCALÍA DEL
TRIBUNAL DE CUENTAS

PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES PARA
PROMOVER LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD
CONTABLE

Madrid a 13 de mayo de 2014

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA FISCALÍA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES PARA PROMOVER LA EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD CONTABLE

D. Avelino Viejo Fernández en calidad de Síndico Mayor de la **SINDICATURA DE CUENTAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**, y

D. Olayo E. Gonzalez Soler en calidad de Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, en representación del Ministerio Fiscal, por delegación expresa para este acto del Fiscal General del Estado.

En uso de sus facultades y competencias y con el fin de mejorar la comunicación y coordinación entre ambas instituciones para promover la exigencia de responsabilidad contable derivada de los Informes de Fiscalización aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, acuerdan otorgar el siguiente

Protocolo de Actuación

I.- Antecedentes y ámbito competencial

1º.- De conformidad con los artículos 1 y siguientes de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, es el órgano dependiente de la Junta General del Principado de Asturias al que corresponde el control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico, sin perjuicio de las competencias que, en virtud de lo dispuesto en los arts. 136 CE y 1 LOTCu, corresponden al Tribunal de Cuentas como supremo órgano fiscalizador de las cuentas y de la gestión económica del Estado y del Sector Público.

2º.- Por su parte, la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, es un órgano del Ministerio Fiscal que, conforme a lo dispuesto en el art. 12 j) del EOMF aprobado por la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, desempeña sus

funciones en el Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en su Ley Orgánica, en cuyo art. 19 g) y en los arts. 16.1 y 55.1 de su Ley de Funcionamiento, se establece que goza de legitimación en todos los casos para promover la exigencia de responsabilidad contable, mediante el ejercicio de la acción correspondiente, que, por ser de naturaleza pública, tal y como está previsto en el art. 56.1 LFTCu, solamente requiere para su ejercicio que el Fiscal tenga conocimiento, a través de cualquier medio, de hechos de los que se pueda derivar responsabilidad contable.

3º.- En cumplimiento de sus funciones, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias debe remitir todos sus informes al Tribunal de Cuentas con un pronunciamiento expreso sobre la existencia o no de indicios de responsabilidad contable, remisión que igualmente debe hacerse a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas con la misma indicación sobre la existencia o no de indicios de responsabilidad contable.

II.- Finalidad de este Protocolo

La finalidad de este Protocolo es articular un procedimiento para que la Fiscalía, antes de ser remitidas a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas las actuaciones procedentes para la apertura en sede jurisdiccional del proceso correspondiente, pueda completar la información y aclarar las cuestiones necesarias para determinar la existencia o no de indicios de responsabilidad contable en los Informes de Fiscalización aprobados por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y, en consecuencia, evitar la iniciación de actuaciones procesales de manera prematura.

III.- Procedimiento de actuación

1º.- La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias remitirá directamente todos los Informes de Fiscalización que sean aprobados a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas para su conocimiento, con un oficio de remisión en el que se señalará la opinión de la Sindicatura sobre la existencia o no de indicios de responsabilidad contable en los mismos.

2º.- Analizado cada Informe remitido, si la Fiscalía del Tribunal de Cuentas entiende que del mismo no se derivan indicios de responsabilidad contable, procederá a su archivo, lo que comunicará a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias con la mayor brevedad que sea posible.

3º.- Si, por el contrario, la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, en contra del criterio manifestado por la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias en su oficio de remisión, tuviera dudas razonables, en aspectos relevantes del Informe de Fiscalización, sobre la existencia de indicios de responsabilidad contable en alguno de los hechos descritos en el mismo, iniciará Diligencias Pre-Procesales en el marco de las cuales recabará por escrito del Síndico Mayor de la Sindicatura, la información o las aclaraciones pertinentes sobre las cuestiones que pudieran resultar controvertidas .

4º.- Recibida dicha solicitud de la Fiscalía, la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, previos los informes que considere procedente recabar de cualquier órgano de la propia Sindicatura, contestará por escrito a la misma con el fin de resolver las cuestiones planteadas.

5º.- Recibida la contestación de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, si la Fiscalía del Tribunal de Cuentas la encontrara satisfactoria, procederá al archivo de las diligencias abiertas, lo que comunicará a la Sindicatura con la mayor brevedad posible.

6º.- Si, tras el intercambio de comunicaciones descrito, la Fiscalía del Tribunal de Cuentas mantuviera el criterio de entender que del Informe en cuestión pueden derivar indicios de responsabilidad contable, al tiempo que envíe las actuaciones a la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas, remitirá copia de la resolución adoptada al Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.

IV. Otras consideraciones

La Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y la Fiscalía del Tribunal de Cuentas procurarán efectuar, de manera progresiva, las comunicaciones derivadas de este acuerdo por medios telemáticos y electrónicos.

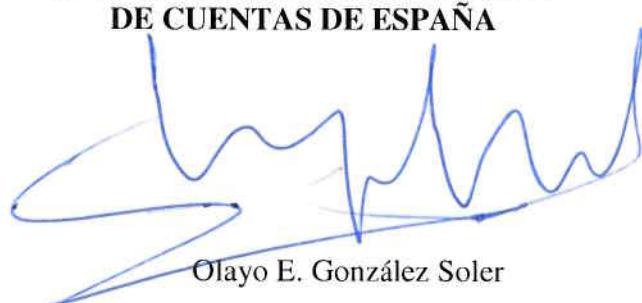
Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, el Síndico Mayor de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y el Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, proceden a la firma de este Protocolo de Actuación, en Madrid, a 13 de mayo dos mil catorce.

**EL SINDICO MAYOR DE LA
SINDICATURA DE CUENTAS DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS**



Avelino Viejo Fernández

**EL FISCAL JEFE DEL TRIBUNAL
DE CUENTAS DE ESPAÑA**



Olayo E. González Soler